

Procedimiento de Responsabilidad Administrativa radicada con el expediente número **IEPC/CI/PRA/001/2018**, en contra del **C. Raúl Olguín Vélez**, en su carácter de ex Encargado de la Unidad Técnica de Planeación, Programación y Presupuestación, en virtud de no haber presentado su declaración de situación patrimonial y de intereses final dentro del plazo legalmente establecido, es decir, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo referido; emplazando al mencionado ex servidor público, para efectos de que emitiera contestación a los hechos que motivaron el procedimiento de responsabilidad; haciendo valer su derecho, al momento del desahogo de la audiencia inicial expuso lo que a su derecho convino y exhibió las pruebas que consideró pertinentes. Por lo que, previo desahogo de pruebas, formulación de alegatos y cierre de instrucción, se procedió al análisis y valoración de todas las constancias que obran agregadas en autos del expediente de referencia, y hecho lo anterior, con fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, se emitió la resolución administrativa correspondiente, a través de la cual se determinó la existencia de responsabilidad administrativa al acreditarse que no realizó la declaración de situación patrimonial y de intereses final dentro del plazo legal, toda vez que la realizó de forma extemporánea, razón por la cual se le impuso una **inhabilitación temporal de tres meses** como **sanción administrativa** al referido ex servidor público.